



NOTARIO
CUARTA

ESCRITURA Nº...

007825

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta. 0000001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y MONITOREO
SEGURIMONIT CIA. LTDA.

OTORGAN:

EDISON MAURICIO PILATASIG CHANATASIG

LUIS HUMBERTO PILATASIG PULLOQUINGA

CAPITAL: USD. 10.000,00

B.M.C.N. /

DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día lunes dieciocho de abril del año dos mil once; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: EDISON MAURICIO PILATASIG CHANATASIG, soltero; y, LUIS HUMBERTO PILATASIG PULLOQUINGA, casado, ambos por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una más que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Interviene a la celebración de la presente Escritura Pública los siguientes ciudadanos: EDISON MAURICIO PILATASIG CHANATASIG, soltero; y, LUIS HUMBERTO PILATASIG PULLOQUINGA, casado, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula primera, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA ..COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA....- La Compañía que se constituye mediante la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

presente escritura pública se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo UNO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará COMPANÍA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier ciudad del país o en el extranjero, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen el presente estatuto.- **Artículo DOS.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con lo que establece la Ley.- **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por Objeto Social: La celebración de contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias en la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de

seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía celebrará todo tipo de contratos relacionados con su fin y permitidos por la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-

Artículo CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.-

Artículo CINCO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumento o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social se estará a lo dispuesto por la Ley.- TERCERO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-

Artículo SEIS.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, puede ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley.- Artículo SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

participaciones que por su aporte correspondan, dicho
certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
General de la Compañía.- CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo OCHO.- GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta
General de Socios, órgano supremo de la Compañía y
administrada por el Presidente y el Gerente General de la
misma.- Artículo NUEVE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
Junta General de Socios es el órgano Supremo de la
Compañía y se compone de los socios o de sus
representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos
exigen.- Artículo DIEZ.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones y deberes de
este organismo las siguientes: a.- Ejercer las facultades
y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
Estatutos señalan.- Interpretar en forma obligatoria para
todos los socios y órganos de administración las normas
consagradas en estos estatutos.- b.- Elegir y remover por
causas legales establecidas en la Ley al Presidente y al
Gerente General de la Compañía y fijar sus
remuneraciones.- c.- Aprobar las cuentas y los balances
que presente el Gerente General.- d.- Resolver acerca del
reparto de utilidades, consentir en la cesión de las
partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- e.-
Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la

prórroga del contrato social.- f.-Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- g.-Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- h.- Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías.- i.- Disponer que se entablen acciones correspondientes en contra de los administradores.- j.- Autorizar al Presidente y Gerente General toda clase de actos y contratos que superen la cuantía de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- k.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos, no atribuyen expresamente u otro organismo.- Artículo ONCE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras, las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación de fondo de reservas, la distribución de utilidades.- Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo DOCE.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los Libros de la Compañía o mediante publicación en la prensa escrita del domicilio de la compañía.- Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.- Artículo TRECE.- QUÓRUM.- La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por más del cincuenta por ciento del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, la que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- Artículo CATORCE.- MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación social.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.- Artículo QUINCE.- REPRESENTACIÓN .- A más de

la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General.- Artículo DIECISÉIS.-

ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.- Artículo DIECISIETE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General; y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.- Artículo DIECIOCHO.-

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-

Artículo DIECINUEVE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.- Artículo VEINTE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A.- Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos.- B.-

Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el secretario las actas de dichas juntas.- C.- Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía.- D.- Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley.- E.- Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la celebración de toda clase de actos y contratos que superan la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- F.- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponda según la Ley y los presentes estatutos.-

SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo VEINTE Y UNO.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Artículo VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los mas amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. Le corresponde cumplir con las siguientes deberes y atribuciones: A.- Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

colectividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social.- B.- Someter anualmente a la Junta General ordinaria de socios, los informes económicos de la Compañía.- C.- Formulará la Junta General las recomendaciones que consideren necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.- D.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- E.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- F.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- G.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio relacionados con su fin, conjuntamente con el Presidente de la Compañía.- G.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios.- H.- Constituir para los efectos de la Ley apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente estatuto, acorde a lo dispone el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- I.- Llevar los libros sociales de la Compañía y ser Secretario de las Juntas Generales de Socios.- J.- Actuar por sí solo para toda clase de actos y contratos que no superen la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de

2043-10

Norteamérica.- K.- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- SÉPTIMO.- DE LA

FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- Artículo VEINTE Y TRES.-

FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.- Artículo VEINTE Y CUATRO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo VEINTE Y CINCO.- RESERVA

LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para éste objetivo.- OBJETIVO.-

DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo VEINTE Y SEIS.- NORMAS

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas

contenidas por la Ley de Compañías codificada y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

éstos estatutos.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

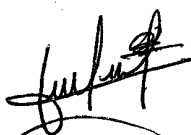
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO NUMERARIO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES C/U	PORCENTAJE %
1. PILATASIG CHANATASIG EDISON MAURICIO	4000.00	4000.00	4000.00	40%
2. PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO	6000.00	6000.00	6000.00	60%
TOTAL	10000.00	10000.00	10000.00	100%

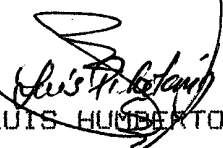
De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: en numerario y mediante depósito en la cuenta de integración de capital, todos los socios, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito que se acompaña como documento habilitante.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

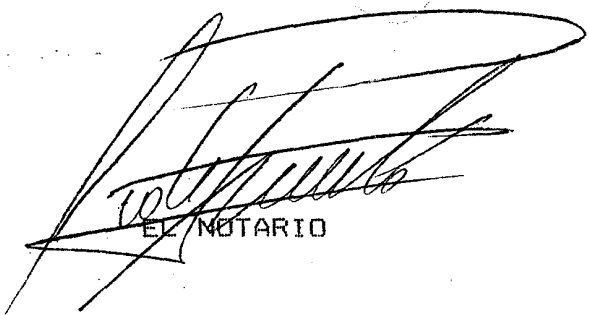
PRIMERA.- Nómbrase provisionalmente como Gerente General de la Compañía al señor LUIS HUMBERTO PILATASIG PULLOQUINGA y como Presidente de la misma al señor EDISON MAURICIO PILATASIG CHANATASIG.- SEGUNDA.- El Abogado Patrocinador del presente trámite así como también los socios fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el

7005000

Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Carlos Yáñez Machado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número diez mil ciento ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SR. EDISON MAURICIO PILATASIG CHANATASIG C.C. 1718599606 


SR. LUIS HUMBERTO PILATASIG PULLOQUINGA C.C. 050139242-7 


EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050139242-7

PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE REGISTRO 003-0122 01835 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1964

Luis Pulloquina



ECUATORIANA***** E3X3311222

CASADO MARIANA DE JESUS CHANATASIG F
SEGUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

SEGUNDO PILATASIG
CELIA MARIA PULLOQUINGA
QUITO 06/03/2007

QUITO 06/03/2019

REN 2294408

REN PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171859960-6

APellidos y Nombres
PILATASIG CHANATASIG
EDISON MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILATASIG LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANATASIG MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-14

E133312222



00205202

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

165-0011 NÚMERO
0501392427 CÉDULA

PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
SANTA RITA ZONA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

068-0261 NÚMERO
1718599606 CÉDULA

PILATASIG CHANATASIG EDISON MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO ZONA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 18 ABR 2011

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357414
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2011 14:17:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA.
APROBADO.**

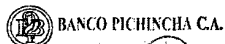
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18 de abril del 2011

Mediante comprobante No.-

222801611, el (la) Sr. (a) (ita):

PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO

Con Cédula de Identidad: 0501392427

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 10,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

COMPANÍA DE

SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PILATASIG CHANATASIG EDISON MAURICIO	1718599606
2	PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO	501392427
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 4000	usd
\$ 6000	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 10,000.00 usd

*La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Juan Carlos Soria Mendizabal
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Plaza del Teatro

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

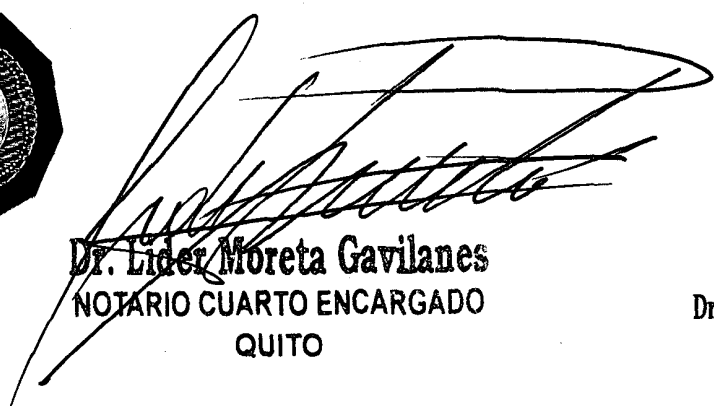
MAS--

2000000

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy martes diecinueve de abril del año dos mil once.




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

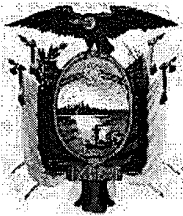
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001973, DE 09 DE MAYO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 18 DE ABRIL DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES 13 DE MAYO DEL 2011.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de mayo del 2.011, bajo el número **1747** del Registro Mercantil, Tomo **142**; y, No.- **013** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **9**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de abril del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **967**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21806**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14577

Quito,

03 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL